

INFORMACION FISCAL:  
DECLARACION DE RENTA EJERCICIO 2020

Circular Informativa – MARZO 2021

#### DECLARACION DE RENTA Y PATRIMONIO EJERCICIO 2020

Próxima la campaña de la Declaración de Renta y Patrimonio de 2020, que estará marcada de nuevo por las restricciones que impone la pandemia del Covid-19, si bien, en principio se mantiene el calendario establecido que detallamos más adelante, así como, las posibles gestiones presenciales en la Agencia Tributaria.

Por ello, junto con la presente circular le adjuntamos el “**Certificado anual de las retribuciones y retenciones correspondiente a su pensión-es de Clases Pasivas del año 2020.**”

**¿QUIÉN ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE LA RENTA?** Los contribuyentes que tengan:

- **Un único pagador:** si los ingresos anuales superan los 22.000 euros/año.
- **Dos o más pagadores:** con ingresos hasta los 14.000 euros/año y siempre y cuando la suma por ingresos del resto de pagadores sea de 1.500 € o más anuales.

#### CALENDARIO OFICIAL CAMPAÑA RENTA 2020:

- 7 de abril:** Arranca la campaña con con la presentación por internet de las declaraciones de Renta y Patrimonio 2020, que se prolongará hasta el 30 de junio.
- 4 de mayo:** Se puede solicitar cita previa para realizar la declaración vía telefónica.
- 6 de mayo:** Empieza el plazo para confeccionar la declaración por vía telefónica.
- 27 de mayo:** Se puede solicitar cita previa para realizar su declaración en las oficinas de la AEAT.
- 2 de junio:** Desde esta fecha se puede presentar la declaración de forma presencial en la AEAT.
- 25 de junio:** Finaliza el plazo para presentar la declaración anual de la Renta y Patrimonio 2020 con resultado a ingresar con domiciliación bancaria.
- 30 de junio:** Finaliza la campaña de la Renta y Patrimonio 2020.

#### **Es importante tener presente que:**

Como es habitual, los contribuyentes podrán obtener su declaración y datos fiscales a través de la AEAT, pero recuerde, que los datos y declaración facilitados es una propuesta de la administración, en bases a los datos proporcionados por organismos, empresas, entidades etc., por lo que solo debemos confirmarlos, si creemos que estos son los correctos debiendo verificar y revisar los mismos, pues en muchas ocasiones están incompletos o erróneos. (Ejemplo grado de discapacidad, nacimiento hijos, etc.).

#### **Algunas de las deducciones/desgravaciones a tener en cuenta son:**

Por pensión alimenticia y/o compensatoria, donaciones, por vivienda habitual adquirida antes del 01/01/2013.

Por alquiler de vivienda habitual, con contrato formalizado con anterioridad al 01/01/2015.

Por discapacidad del contribuyente, descendientes o ascendientes que convivan con el mismo, familia numerosa....

#### **Rentas exentas:**

Las prestaciones familiares por hijo a cargo, las demás prestaciones públicas por nacimientos, partos múltiples, adopción e hijos a cargo, así como, las pensiones de orfandad.

#### **Se tienen que declarar:**

Las prestaciones económicas percibidas que no tenga el carácter de públicas; por ejemplo: las provenientes de los Patronatos de Huérfanos del Ejército de Tierra, Armada, Aire, Guardia Civil.

Los contribuyentes que hayan percibido o perciban antes del 30 de JUNIO de 2021, atrasos de pensión, deberán declararlos en la renta correspondiente al ejercicio 2021, o efectuar declaraciones complementarias, según corresponda los atrasos a uno o varios años. Si los atrasos son como consecuencia de una sentencia firme tiene que declararse todo, en el mismo ejercicio que dicha sentencia adquiera firmeza.

### ANULACION DE CLAUSULA SUELO Y DEVOLUCION DE INTERESES: (Tributación):

Los contribuyentes que reciban de sus bancos la devolución de los importes cobrados tributarán por ellos, si en su día, se beneficiaron de la deducción por adquisición de vivienda habitual en el IRPF. Para más información contacte con este despacho.

### CÓMO AFECTA EL COBRO POR ERTE o POR EL INGRESO MÍNIMO VITAL:

Debido a la crisis sanitaria de la COVID-19 tendrán que prestar especial cuidado a la hora de determinar si se ha tenido uno o más pagadores, aquellos contribuyentes que hayan percibidos ingresos por ERTE a través del SEPE o por INGRESO MINIMO VITAL a través del INSS, ya que pueden considerarse como otros pagadores diferentes a la propia empresa y, por tanto, afecta al tope de ingresos de estar obligados a declarar por uno o dos pagadores (Ver inicio de esta circular).

### APLICACION DEL MINIMO PERSONAL Y FAMILIAR:

#### Mínimo del contribuyente

Será de **5.550€** y, además, cuando el contribuyente tenga una edad superior a 65 años, el importe se aumentará en 1.150 € pasando a **6.700 €**.

Así como, cuando tenga una edad superior a 75 años, el importe se elevará en 1.400 € pasando a **8.100 €**.

#### Mínimo por descendientes

Por **descendientes solteros menores de 25 años** que convivan con el contribuyente y que no tengan rentas anuales superiores a **8.000 euros**, excluidas las exentas.

Será de 2.400 € por el 1º, 2.700 € por el 2º, 4.400 € por el 3º y 4.950 € por el 4º y siguientes. A partir del 3er.hijo se aplica el "Cheque Familiar" la nueva deducción con efecto negativo por familia numerosa.

Por **descendientes y/o ascendientes cualquiera que sea su edad y sean discapacitados** y que no tengan rentas anuales superiores a **8.000 euros**, excluidas las exentas.

#### Mínimo por ascendientes

Por **ascendientes mayores de 65 años** que dependan del contribuyente y que no tenga rentas anuales superiores a **8.000 euros** o de **9.122 euros anuales si es mayor de 75 años**.

Si es mayor de 65 años, o con discapacidad cualquiera que sea su edad el mínimo será de 1.150 €; Si es mayor de 75 años el mínimo aplicable será de 1.400 € adicionales, esto es, 2.550 €.

Tienen la consideración de personas con discapacidad, a efectos de IRPF, los contribuyentes que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Cuando el descendiente sea menor de 3 años, la cuantía se incrementará en 2.800 €.

Se asimilan a los descendientes las personas vinculadas al contribuyente por razón de tutela o acogimiento.

<b>Mínimo del Contribuyente</b>	General	<b>5.550</b>
	Más de 65 años	<b>5.550 + 1.150</b>
	Más de 75 años	<b>5.550 + 1.150 + 1.400</b>
<b>Mínimo por descendientes menores de 25 años o discapacitados</b>	Primer hijo	<b>2.400</b>
	Segundo hijo	<b>2.700</b>
	Tercer hijo	<b>4.400</b>
	Cuarto hijo y siguientes	<b>4.950</b>
	< 3 años incrementa el anterior	<b>2.800</b>
<b>Mínimo por ascendientes</b>	Más de 65 años o discapacitado	<b>1.150</b>
	Mayores de 75 años	<b>1.150 + 1.400</b>
<b>Grado discapacidad del contribuyente, descendiente y/o ascendiente</b>	Entre el 33% y 65%	<b>3.000</b>
	Igual o superior al 65%	<b>9.000</b>
	= > 65% + ayud.3ª pers./movilidad reducida	<b>12.000</b>


### ASESORIA FISCAL:

Si desea que nuestra Asesoría Fiscal le realice a Vd. (o algún familiar), el estudio, tramitación y presentación de su declaración de Renta y Patrimonio, contacte con nosotros, para más información sobre documentos, días de consultas, coste (muy preferencial para nuestros pensionistas, cliente y familiares), etc...

A los clientes que habitualmente le realizamos la Declaración recibirán una carta personal.

Para cualquier asunto relacionado con esta circular, o cualquier otro asunto, no dude en ponerse en contacto con nosotros en los teléfonos, e-mail o página web que le informamos en esta circular.

Atentamente.

  
Juan Carlos Fernández-Portillo de la Oliva  
Habilitado de Clases Pasivas